



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No. 76001400302820200045800
Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: JUDITH LUCERO ARROYAVE DORADO
Apoderado: GUILLERMO IVAN QUINTERO
Email: guillermoguinteroabogado@autlook.com
Demandado: LEON EMIGDIO ARROYAVE DORADO
Apoderado: LUIS AUGUSTO BERON TRUJILLO
Email: notificacionesabogadoberon@hotmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el extremo pasivo solicito adición a la providencia inmediatamente anterior. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, noviembre 22 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No. 1111

Santiago De Cali, noviembre veintidós (22) De Dos Mil Veintidós (2022).

Atendiendo la Constancia Secretarial, se da alcance al pedimento arrimado en término por el mandatario judicial de la parte demandada, en el sentido de adicionar al auto de sustanciación No 1087 de noviembre 10 de 2022, en el apartado de prueba testimonial, la recepción de los testimonios de las siguientes personas: OSCAR ALBERTO ARROYAVE, MARTIN ALFONSO ARROYAVE DORADO, JORGE HUMBERTO ARROYAVE DORADO, MAXIMILIANO ARROYAVE DORADO, FRANCISCO JAVIER ARROYAVE DORADO y JOSÉ LUIS ROJAS VÁSQUEZ, aduciendo que fueron convocados de manera oportuna.

Avizorado lo anterior, y previo a resolverse la adición solicitada, se le requiere al peticionario, para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, enuncie de manera concreta uno a uno, los hechos objeto de cada prueba testimonial requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

UNICO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte ejecutada, para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, enuncie de manera concreta uno a uno los hechos sobre los cuales testificarían los sujetos enunciados en la parte motiva de esta providencia.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria